

LIGA DEPORTIVA BARRIAL “EL PORTAL DE CARAPUNGO”
REGLAMENTO INTERNO DE FUTBOL CAMPEONATO 2024 - 2025

Liga Deportiva Barrial “EL PORTAL” de Carapungo, de acuerdo con su Estatuto es completamente ajena a toda actividad política y religiosa. La Asamblea General de Presidentes de los clubes pertenecientes a la Liga, **CONSIDERANDO**: que el deporte concebido como tal, ha significado a través del tiempo el vínculo de unión y de confraternidad entre los seres humanos, capaz de despertar inquietud de organización colectiva a la juventud del sector, Resuelve: Expedir el presente Reglamento Interno de Fútbol para la temporada 2024, se aplicará tal como está tipificado y no será interpretado a conveniencia de uno u otro equipo involucrado, ni de las comisiones, ni de los dirigentes.

CAPÍTULO 1: FINALIDAD Y ORGANIZACIÓN

Art. 1.- Con el objeto de fomentar el deporte, la amistad y la recreación entre los moradores de Carapungo y en plena responsabilidad de todos los clubes participantes en la Liga Deportiva Barrial el Portal de Carapungo (LDBPC), que deseen ejercitar su cuerpo en forma organizada, se realizará por tercera ocasión el campeonato de fútbol para el periodo 2024 - 2025, a través del control de la Directiva y de sus Comisiones Permanentes y Autónomas.

Art. 2.- La sede donde se realizarán las sesiones de la Liga está ubicada en el complejo deportivo de la institución y/o en el lugar que determine la directiva, las sesiones ordinarias se efectuarán todos los días miércoles a partir de las 20h00, con la lectura de vocálias por intermedio de la comisión de disciplina, a las 20h15 se inicia la sesión con la presencia de los delegados presentes, en caso de no existir el quórum reglamentario se instalará en comisión general, cuatro atrasos y dos faltas a las sesiones serán sancionados con 10 dólares, equipos que no han calificado a las ligullas finales o que hayan terminado su participación en el presente campeonato, no es obligación su presencia a las sesiones. El presente campeonato se realizará en el complejo deportivo de la Liga de acuerdo con el calendario de juegos que para el efecto elaborará la comisión técnica.

CAPITULO 2: DE LAS INSCRIPCIONES E INAUGURACIÓN

Art. 3.- En el presente campeonato participarán los clubes que se encuentren legalmente inscritos y estén al día con sus deudas contraídas con la Liga. El plazo máximo para cancelar las deudas será hasta que el directorio determine la fecha de inscripción ordinaria, luego habrá inscripción extraordinaria con un recargo del 50%. La convocatoria para la inscripción del presente campeonato será por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha prevista para su inauguración, en la misma se comunicará las fechas de inscripción y calificación.

Art. 4.- Realizada la convocatoria se considerará la inscripción de un club siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Oficio en papel membretado del club con las firmas de responsabilidad del presidente y secretario, adjuntando en digital las cédulas de identidad actualizada de cada jugador
- b) Copia del pago de garantía y demás deudas que tengan los clubes con la Liga.

Art. 5.- Luego de estar inscrito un club en el campeonato de la Liga, deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad que exija la Liga

Art. 6.- La Liga proveerá a todos los equipos debidamente inscritos, los materiales necesarios para su participación esto es: fichas, carnets, reglamentos, calendarios de juegos y otros, para el desarrollo normal del presente campeonato.

Art. 7.- La inauguración del presente campeonato será el sábado 24 de agosto de 2024.

Art. 8.- Los clubes ingresarán en orden de llegada con un mínimo de siete personas, así 1 madrina, un dirigente y mínimo 5 jugadores correctamente uniformados; camiseta, pantaloneta, medias y zapatos de pupos o pupillos, quienes ingresarán previa verificación y autorización del encargado, sin opción a completar después.

Art. 9.- Los equipos que incumplan con el Art. 8 serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Los equipos que no ingresen a tiempo lo podrán hacer después de iniciado el acto, pero cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos del artículo anterior y tendrán una multa de 10 dólares.
- b) Quienes no desfilaren con zapatos de futbol o pupillos, serán sancionados con una multa de 5 dólares por cada jugador que incumpla esta disposición.
- c) El equipo que no presente su madrina será sancionado con una multa de 10 dólares.
- d) El o los equipos infractores no tendrán derecho a apelación por incurrir en los literales a), b) y c) del presente artículo.

Art. 10.- Los clubes que no desfilen el día de la inauguración del campeonato perderán la garantía, la misma que tiene que ser cancelada a semana seguida sin prórroga, en caso de no hacerlo quedará separado del presente campeonato.

Art. 11.- En la inauguración los jugadores de cada club podrán desfilan con calentadores en su totalidad y en caso de no tenerlo, se permitirá a solo dos jugadores, que se consideran guardametas, con el color de su elección, no se permitirá menores de 13 años que desfilaran para completar el numero de 5, de comprobarse esta infracción se aplicara el art. 10.

CAPÍTULO 3: DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 12.- La organización y desarrollo del segundo Campeonato de Fútbol, estará a cargo de la Asamblea General de presidentes, del Directorio y por las Comisiones: DIRECTORIO PRINCIPAL: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 3 vocales principales, 3 vocales suplentes. COMISIONES GENERALES: Comisión Técnica, Comisión de Calificación, Comisión de Disciplina, Comisión de Arbitraje y por un Tribunal de Honor. Las diferentes comisiones estarán integradas por tres miembros elegidos democráticamente por el Directorio de la Liga.

CAPITULO 4: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.- La asamblea general la conforman los presidentes o sus delegados de los equipos que se encuentran participando en el presente campeonato 2024 - 2025. Sus atribuciones son:

- a) Controlar los gastos y las inversiones que realiza el directorio, en beneficio de Liga el Portal
- b) Aprobar y reformar el reglamento general y de disciplina.
- c) Nombrar a los miembros de la comisión de fiscalización.
- d) Remover a cualquier miembro del directorio, que incurra en las siguientes causas legalmente justificadas:
 - 1) Malversación de fondos
 - 2) Interceder de forma dolosa en beneficio y/o perjuicio de cualquier equipo que se encuentra participando en el campeonato de Liga el Portal.
 - 3) Por inasistencia o abandono injustificado a más de tres sesiones ordinarias legalmente establecidas.
 - 4) Por presentarse a sesión ordinarias legalmente constituidas en estado etílico, con aliento a licor o bajo los efectos de sustancias sujetas a control.
 - 5) Por utilizar las instalaciones de la liga con fines de lucro sin la debida autorización del directorio
- e) Conocer y aprobar los informes económicos anuales presentados por el tesorero de la Liga
- f) Solicitar que se convoque a asambleas extraordinarias.
- g) Asesorar a las comisiones de: Calificación, técnica, disciplina y arbitraje y otras que nombre la asamblea general y/o directorio.
- h) La asamblea general no podrá modificar por ningún concepto las sanciones que aplique la comisión de disciplina; siendo el único organismo competente el tribunal de honor de Liga el Portal, previa la apelación escrita del equipo afectado quien tendrá la facultad de anular, aminorar, ratificar o aumentar la sanción.

CAPÍTULO 5: DEL SÍNDICO

Art. 14.- El síndico de la Liga será un abogado de altos conocimientos del derecho, será nombrado por el directorio, sus funciones serán:

- a) Asesorar en la defensa de los litigios que mantenga la Liga con personas naturales o jurídicas, de cualquier naturaleza.
- b) Asesorar al presidente de la Liga el Portal.
- c) Asesorar a la asamblea general en las asambleas ordinarias o extraordinarias.
- d) Asesorar al directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Asesorar a las comisiones de: Calificación, técnica, disciplina y arbitraje y otras que nombre la asamblea general y/o directorio.
- f) Absolver consultas por escrito que realicen los diferentes organismos de Liga el Portal

Art. 15.- El síndico será el presidente del tribunal de honor determinado en el Art. 80 del presente reglamento.

CAPITULO 6: DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN

Art. 16.- La comisión de calificación se reunirá las veces que sean necesario para ejercer su función de calificar jugadores, es el único organismo que autoriza la participación de jugadores, la comisión estará integrada por tres miembros elegidos por el directorio. Sus atribuciones son:

- a) Calificar con una lista base de 15 y un máximo de 30 jugadores.
- b) Calificar jugadores juveniles, considerado a partir del año de nacimiento 2006 hasta el 2010.
- c) Calificar en calidad de refuerzos cuatro jugadores libres sin necesidad de pases (ex profesionales, profesionales, extranjeros y/o de distinta naturaleza) tendrán un color de carné diferente, solo se permitirá 3 refuerzos en cancha.
- d) Calificar jugadores de la categoría máster sub-40 de manera libre, no se exigirá pases, ni otra condición, el juvenil será considerado a partir del año de nacimiento 1986, solo se permitirá un juvenil en cancha.

Art. 17.- Cada equipo deberá inscribir por lo menos un juvenil, en el presente campeonato es obligatorio que juegue, de no contar con el juvenil deberá ingresar con 10 jugadores. En caso de no cumplir esta disposición el equipo infractor será sancionado con la pérdida del partido y los puntos se acreditarán al contendor y el vocal que permitió que esto suceda será sancionado con 20 dólares.

Art. 18.- No se podrá calificar jugadores profesionales de primera A, B y/o Segunda Categoría que se encuentren en actividad o con una inactividad a un tiempo superior al 2019, excepto lo que determina el Art. 16, literal c). De detectarse esta anomalía, el equipo al que representa dicho jugador perderá los puntos y serán adjudicados al contendor, además al equipo infractor se le impondrá una multa del 50% de la garantía. Jugadores de las categorías formativas iguales o inferiores a la Sub-18, si podrán participar en el presente campeonato.

Art. 19.- Los equipos participantes podrán reforzarse con jugadores de su propia Liga u otras Ligas con sus respectivos pases internos y/o externos debidamente legalizados ante la comisión de calificaciones, excepto lo determinado en el Art. 16, literal c). En caso de incumplir con esta disposición, el equipo perderá los puntos y se adjudicará al contendor, además el equipo infractor se le impondrá una multa equivalente al 50% de la garantía. El dirigente de la comisión de calificación que permitiese que actúe un jugador en dicha circunstancia será sancionado con la suspensión por el resto del campeonato.

Art. 20.- El periodo de calificación de jugadores antiguos o nuevos para el presente campeonato será hasta la cuarta fecha de la primera vuelta, luego se abrirá el régimen de calificaciones en la segunda vuelta hasta la segunda fecha del presente campeonato; en los dos casos se puede recalificar jugadores que no hayan pisado cancha con una penalidad de 5 dólares por jugador.

Art. 21.- Los clubes podrán recalificar en cualquier tiempo hasta un máximo de 3 jugadores, por causas de fuerza mayor, tales como: fallecimiento, enfermedad grave, incapacidad temporal o permanente, debidamente comprobada por el directorio.

CAPITULO 7: DE LOS JUGADORES Y CLUBES

Art. 22.- Son deberes y obligaciones de los clubes, acogerse disciplinariamente a las decisiones y resoluciones basándose al estatuto, reglamento y a las sanciones emitidas por el directorio y las comisiones respectivas.

Art.23.- Los deportistas de cada uno de los equipos que participan en este campeonato deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentarse al campo de juego ante al señor vocal y entregar el carnet personalmente para que éste lo habilite a jugar previo su respectiva verificación en la hoja de vocalía.
- b) El carnet es el único documento con el que podrá actuar el jugador, caso contrario no lo podrá hacer, el carnet debe estar debidamente emplastado con mica, de no hacerlo, el club infractor perderá los puntos en disputa y se le adjudicará al contendor. Además, el vocal que permitió que esto suceda será sancionado con 20 dólares.
- c) Estar correctamente uniformado, esto es: con el mismo diseño de camiseta, pantaloneta, canilleras y medias similares entre compañeros (jugadores).
- d) Los equipos participantes en el presente campeonato deben obligatoriamente llevar el sello de la Liga el Portal en la manga derecha de su uniforme, el logotipo lo entregará la Liga.
- e) Presentarse con zapatos de pupos (no se aceptarán pupillos, micros, estoperoles de aluminio, ni zapatillas).
- f) Cuando un arquero por alguna razón o circunstancia tenga que cambiarse de buzo o camiseta, deberá hacerlo con uno(a) que tenga el mismo número u otro que no posea número, pero sobre el uniforme o camiseta con el número original (en ningún caso podrá hacerlo con otro número).
- g) Todos los jugadores que se encuentren presentes en el desarrollo de un encuentro futbolístico deberán estar con sus números cosidos o estampados de igual color en la espalda de la camiseta en forma clara (no deteriorados), así como en la pantaloneta. No se aceptarán números hechos con tiza, ladrillo, taipe, carbón, masking, etc., tanto en camiseta como en la pantaloneta la numeración debe ser la misma de la hoja de vocalía y por ende de su ficha y lista de jugadores respectiva.
- h) La publicidad en el uniforme es opcional, en caso de tenerla, todos los jugadores deberán llevar igual publicidad a excepción del arquero.
- i) En caso de que un jugador utilice una camiseta y pantaloneta, en donde refleje un nuevo estampado de propaganda o sobre los números anteriores, para su convalidación y utilización será necesario remitir previamente un oficio escrito a la comisión de disciplina.
- j) De infringir los literales c), d), e), f), g), h), i), de este Art. 23. perderá los puntos y se adjudicará al contendor, previa la impugnación escrita al vocal del encuentro. Para el efecto el vocal deberá retener la prenda causa de la impugnación y la de otro jugador si el caso lo amerita y entregar el día miércoles adjunto a la vocalía para que la comisión de disciplina pueda comprobar y sancionar. En caso de que un jugador o un club se negare a entregar al señor vocal la prenda impugnada, será prueba suficiente para que la comisión de disciplina pueda sancionar a favor del club impugnante, en caso de que la prenda impugnada no sea entregada por el jugador se sobrentenderá que se cometió la falta.

Art. 24.- No deberán actuar dos jugadores con el mismo número. Esta infracción acarreará la pérdida de los puntos del equipo infractor y se quedaran en mesa, el vocal que permitió que este hecho suceda será sancionado con una multa de 15 dólares.

Art. 25.- De ser necesario el cambio de un jugador de línea por el arquero, deberá usar su uniforme original bajo el buzo que lo distinga de los demás compañeros, caso contrario, si el arquero debe cambiarse por un jugador de línea, deberá tener el uniforme correspondiente. Si no cumplieran con estas disposiciones será causa de impugnación y los puntos se adjudicarán al contendor.

Art. 26.- Los jugadores inscritos y calificados por la comisión de calificación, por ningún concepto podrán cambiar el número de su inscripción. Lo podrán hacer previa solicitud escrita a la comisión respectiva y previa presentación de una copia en la secretaría.

Art. 27.- Los capitanes de los equipos deberán llevar la cinta de capitán durante los 90 minutos. La falta de esta será sancionada con la multa de 5 dólares. No serán portavoces de impugnaciones en contra del señor árbitro, pero sí será responsable del buen comportamiento de sus compañeros dentro y fuera del campo de juego.

Art. 28.- Los jugadores bajo ningún concepto podrán juzgar la actuación de los señores árbitros o vocales, a excepción del capitán del equipo quien colocará en la hoja de vocalía las respectivas observaciones del partido, la cual será remitida a las comisiones correspondientes. Los daños materiales que se causará a Liga el Portal o a terceros, durante el desarrollo normal de un encuentro serán asumidos por los equipos

que hayan intervenido en el encuentro, si el daño se ocasionare en un encuentro anormal por cualquier causa estipulada en este reglamento; el costo total del daño lo asumirá el o los equipos infractores además de las causas penales a que tuviera lugar.

Art. 29.- La participación de los jugadores en las diferentes selecciones que organice la Liga es obligatoria, de no cumplir con esta disposición los jugadores serán suspendidos por el resto del campeonato

Art. 30.- Cada equipo para que pueda participar en un encuentro programado deberá presentar obligatoriamente un balón en perfecto estado (no se permitirá desinflado, ni que no cumpla los requisitos para un encuentro de futbol), de no hacerlo tendrá una multa de 5 dólares, sin embargo es obligación de Liga prestarle el balón para que pueda participar haciéndose responsable del mismo, en caso de pérdida o deterioro del balón el equipo devolverá el balón de igual contenido y valor el día miércoles siguiente en la sesión que realiza la Liga, caso contrario deberá pagar el valor del balón para que pueda ser programado. En el caso de que se pierdan los dos balones, la liga proveerá de un balón y los equipos están obligados a cuidar y recuperar el mismo, en caso de pérdida los dos equipos serán responsables de devolver el balón o pagar el valor equivalente del balón prestado por Liga el miércoles siguiente en la sesión, de no hacerlo no serán programados. Los vocales deberán informar detalladamente lo ocurrido respecto a los balones, en caso de no hacerlo pagará el equipo al cual pertenece el vocal el valor del balón.

Art. 31.- Un equipo deberá presentarse con un mínimo de siete (7) jugadores debidamente habilitados, para iniciar un encuentro programado, de no hacerlo el equipo infractor perderá los puntos y se le adjudicará al contendor.

Art. 32.- Los equipos que no se presenten a jugar en el día y hora programada por cualquier razón, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Perderán los puntos en disputa que serán adjudicados al rival con el marcador de dos a cero, el mismo que será detallado en la vocalía ese mismo día, además tendrá que cancelar la parte proporcional del arbitraje más una multa 15 dólares, a martes seguido en la sesión de la Liga, caso contrario no se le programará y se tendrá como no presentación.
- b) Si no se presenta tres veces de manera indistinta perderá la garantía y deberá cancelar todos los valores que adeuda, más la nueva garantía el martes siguiente en sesión, caso contrario no se le programará y será declarado desertor

Art. 33.- Cuando un equipo se retira en el transcurso del encuentro (sin causa o motivo justificado) los puntos serán adjudicados al rival de turno y el marcador final se mantendrá para efectos de gol diferencia, además se aplicará la sanción respectiva al equipo infractor conforme al Art.32 de este reglamento y se considerará como no presentación.

Art. 34.- El equipo que se retire en cualquier fecha del campeonato o no represente a Liga el Portal en los torneos de la Federación de Ligas Barriales del cantón Quito a los cuales clasificó, será considerado desertor y perderá la garantía.

Art. 35.-El equipo que sea separado del campeonato por decisión del directorio perderá la garantía y el equipo que no se presente a un partido definitorio perderá 6 puntos para el siguiente campeonato; entendiéndose por definitorio cualquier partido que defina las tres primeras posiciones, descensos o repechajes.

Art. 36.- Durante el desarrollo de un encuentro, los equipos podrán realizar seis (6) cambios, los cambios de juvenil por juvenil no cuentan, los jugadores sustituidos no podrán reingresar, de así hacerlo el equipo al que pertenecen dichos jugadores perderá los puntos en disputa que serán adjudicados al rival previo la impugnación escrita.

Art. 37.- El equipo que estuviese actuando con siete (7) jugadores y que por alguna razón quedare en inferioridad numérica seis (6) jugadores o menos, perderá el encuentro, aún en el caso de haberlo estando, ganando o empatando y los puntos serán adjudicados al contendor. (El árbitro y el vocal deberán verificar, confirmar e informar por escrito en la vocalía la razón por la que el equipo queda en inferioridad numérica).

Art. 38.- Cuando se adjudiquen los puntos a un equipo impugnante, el marcador final se mantendrá para efectos de gol diferencia.

Art. 39.- De comprobarse la actuación ilegal de un deportista o varios que estén actuando en otras ligas filiales a Federación de Ligas sin su respectivo pase, excepto lo determinado en el Art.16, literal c) de este reglamento, el equipo será sancionado con la pérdida de los puntos del encuentro en los que él o los jugadores haya actuado y se le adjudicaran al rival, más la multa de 20 dólares al equipo infractor. El jugador será suspendido un año calendario y el dirigente el resto del campeonato. Además, se notificará a la Liga respectiva y a Federación de Ligas si este fuera el caso.

Art. 40.- Si la comisión técnica y/o de disciplina, detectan una irregularidad cometida (adulteración de hoja de vocalía, suplantación de identidad o cualquier acción dolosa como: adulterar firmas, números de cédulas, números de camiseta, etc.), el equipo infractor perderá los puntos que hubiera ganado en donde exista esta irregularidad y/o violación al reglamento y se le adjudicará al contendor. Los jugadores y dirigentes involucrados en la infracción serán separados del presente campeonato y sancionados con un año de suspensión, los mismos que empezarán a correr desde la finalización de este campeonato. Se comunicará por escrito a Federación de Ligas a fin de que conozcan sobre esta situación y hechos. El equipo perderá el 100% de garantía.

Art. 41.- Si un encuentro fuere suspendido por parte del señor arbitro en consenso con el vocal de manera definitiva, por falta de garantías (establecidas en el contrato), rebeldía de jugador, jugadores o hechos graves, ocasionados por las barras o integrantes de cualquier equipo, la comisión de disciplina sancionará basándose en los informes del señor vocal y/o árbitro, de la siguiente manera: a) Si fuese causante el equipo que estuviere ganando o empatando, los puntos serán adjudicados al rival. b) Si fuere causante el equipo que estuviere perdiendo, se adjudicarán los puntos al contrincante. En los dos casos el club responsable será sancionado con el 50% de la garantía, debiendo cancelar el siguiente martes caso contrario no será programado.

Art. 42.- Cuando un encuentro sea suspendido por el señor arbitro por las razones establecidas en el Art. 41 será considerado como finalizado.

Art. 43.- Para la realización de un encuentro que fue suspendido, no existe tiempo de espera, los equipos deberán presentarse con el mínimo de siete (7) jugadores que consten en la hoja de vocalía (si el encuentro fue suspendido después de haberse dado por iniciado), luego de reiniciado podrán hacer los cambios que requieran por los jugadores que no asistieron.

Art. 44.- El club que no está a la hora programada de un encuentro que fue suspendido, perderá los puntos, no se le considerará como no presentación, se otorgarán los puntos al equipo presente y el marcador se mantiene para efectos de gol diferencia.

Art. 45.- En caso de que los equipos tengan uniformes semejantes que no permitan diferenciar a los jugadores de cada club, el señor árbitro solicitará al señor vocal los chalecos y procederá en ejercicio de sus funciones al sorteo para determinar al equipo que tendrá que usarlos. Podrá contar para esto con un tiempo prudencial de cinco (5) minutos. Los jugadores deberán usar su chaleco sobre su camiseta original. Queda terminantemente prohibido jugar con el torso desnudo, de así hacerlo perderán los puntos que serán adjudicados al rival.

CAPITULO 8: DE LA COMISION TECNICA

Art. 46.- La comisión técnica es el único organismo que bajo su responsabilidad estará la organización y supervisión del presente campeonato y de los demás eventos que se desarrollen en las diferentes categorías, la comisión estará compuesta por tres miembros elegidos por el directorio. Sus atribuciones son:

- a) Señalar el día y la hora en que deberán realizar los encuentros, de conformidad con el fixture establecido
- b) Señalar el día y hora de los partidos diferidos que se hubiesen suspendido o no jugado.
- c) Designar vocal de acuerdo con el calendario de juegos.
- d) Entregar las hojas de vocalías previo a las programaciones regulares.

Art. 47.- Son obligaciones de la comisión técnica:

- a) Vigilar el normal desarrollo del campeonato y campeonatos que organice la Liga.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

- c) Designar de creerlo conveniente, a miembros del directorio para vigilar, supervisar y/o realizar las vocalías.
- d) Elaborar la tabla de posiciones, resultados y goleadores semanalmente.
- e) Presentar un informe por escrito de los campeonatos organizados, donde debe constar campeón, vicecampeón, ascensos, descensos y más novedades.

Art. 48.- Si hubiese vacantes en las diferentes categorías y una vez terminado el plazo de inscripciones, calificaciones o exista clubes desertores, expulsados, retirados, deberán determinar los clubes que ocupen los puestos inmediatos a los que ascienden para cubrir la plaza vacante, previo un informe motivado de la comisión técnica

Art. 49.- Los encuentros que se realicen en cada fecha, estarán sujetos a realización en base a un fixture establecido.

Art. 50.- Cuando en el informe del arbitro constare que un encuentro que se estuviere jugando fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito (mal estado de la cancha, por lluvia, desastres naturales, etc.) la comisión técnica determinará el día y la hora en el que deberá continuar, con la misma acta de vocalía, los mismos jugadores, mismo vocal y árbitro de ser posible, lo más pronto, este diferimiento no puede alargarse más allá de tres fechas consecutivas.

Art. 51.- Se permitirá el diferimiento de un partido y se considerará como derecho, una vez al año en la fecha de aniversario del club, los equipos deben presentar la solicitud escrita por lo menos 15 días de anticipación, será autorizado y se programará en la fecha que determine la comisión técnica que no podrá superar los próximos tres partidos consecutivos.

Art. 52.- Para los equipos que se encuentren representando a Liga el Portal en el campeonato de campeones que organiza Federación de Ligas, mientras dure su participación, la comisión técnica dará prioridad cambiando el día y la hora de su partido en el presente campeonato,

Art. 53.- Los equipos que representan a nuestra Liga en el campeonato de campeones que organiza la Federación de Ligas Barriales del cantón Quito, al ser separados, retirados, expulsados de dicha competición deportiva, serán sancionados conforme a la gravedad de la infracción que hayan cometido, previo informe de Federación de Ligas Barriales del cantón Quito, y devolverán todas las ayudas económicas que la Liga hubiere aportado para la participación de estos equipos en dicho campeonato. Las sanciones se comunicarán a la Federación de Ligas a fin de que conozca lo resuelto.

Art. 54.- Los equipos de categoría máxima que alcancen el primer, segundo y tercer puesto en el campeonato 2023, ganarán un cupo para participar en el campeonato de campeones que organiza la Federación de Ligas Barriales del cantón Quito, su participación será obligatoria, caso contrario se sancionará con la devolución del doble del premio económico recibido por Liga El Portal.

Art. 55.- El puntaje oficial de los encuentros es el siguiente:

- a) Tres (3) puntos por partido ganado.
- b) Uno (1) punto por partido empatado.
- c) Cero (0) puntos por partido perdido.

Art. 56.- La ubicación de los equipos se definirá de acuerdo con el puntaje y el gol diferencia alcanzado durante el desarrollo del campeonato.

Art. 57.- Los encuentros deberán realizarse con un máximo de 15 minutos de retraso de la hora programada. El tiempo de iniciación de un encuentro deberá ser controlado y coordinado por el señor arbitro y el vocal.

Art. 58.- Considerando la jerarquía de la comisión técnica de Liga el Portal, ésta brindará asistencia y dictaminará veredictos con mayor interés sobre divergencias y problemas deportivos de su competencia, antes, durante o después del campeonato, relacionados con tabla de posiciones, goleadores y otros, siempre y cuando los documentos estén abalizados por el presidente y secretario de la Liga.

CAPÍTULO 9: DE LA MODALIDAD DEL CAMPEONATO

Art. 59.- El presente campeonato 2024 - 2025 se desarrollará de la siguiente manera:

PRIMERA ETAPA

- a) Todos contra todos

SEGUNDA ETAPA

- a) Todos contra todos
- b) Por acumulación de puntos de la primera y la segunda etapa clasifican cuatro equipos a una liguilla final.

TERCERA ETAPA (LIGUILLA FINAL)

- a) Se jugarán dos partidos a fines: el primero vs el cuarto y el segundo vs el tercero, de acuerdo con la clasificación de la primera y segunda etapa; en caso de empate dentro de los 90 minutos, se definirá el ganador mediante la realización de tiros penales.
- b) La final del campeonato se define de la siguiente manera; los dos ganadores de la primera fecha se enfrentaran en un partido para definir el campeón y vicecampeón de Liga El Portal de Carapungo, en caso de empate dentro de los 90 minutos se definirá el ganador mediante la realización de tiros penales; y, de la misma manera los dos perdedores de la primera fecha se enfrentaran en un partido para definir el tercer y cuarto lugar, en caso de empate dentro de los 90 minutos se definirá el ganador mediante la realización de tiros penales.

CAPITULO 10: DE LA COMISION DE DISCIPLINA

Art. 60.- La comisión de disciplina estará conformada por tres miembros, investidos de alta calidad moral que gocen de la confianza de los delegados y dirigentes de los equipos filiales, serán nombrados por el directorio, se encargará de aplicar las sanciones a: clubes, jugadores, dirigentes, vocales, directores técnicos, quinesiólogos, persona auxiliar, barras simpatizantes que cometan faltas disciplinarias dentro o fuera del campo de juego, 24 horas antes, durante o después de cada encuentro.

Art. 61.- La comisión de disciplina sancionará en función a las hojas de vocalía y de existir apelación a la sanción impuesta por la comisión se mantendrá una investigación con las partes involucradas y está facultada para solicitar informes ampliados, dentro de los tres (3) días posteriores a la infracción detectada. Dichas investigaciones y sus sanciones no se llevarán a consenso ni apelación del directorio o de la asamblea.

Art. 62.- Las sanciones impuestas por la comisión de disciplina serán únicamente apeladas ante el tribunal de honor.

Art. 63.- En el reglamento de disciplina se detallará separadamente de este, por su volumen de artículos y para facilitar el trabajo de los miembros de la comisión de disciplina.

CAPÍTULO 11: DE LOS VOCALES

Art. 64.- Los vocales serán designados por la comisión técnica de entre los equipos participantes en el presente campeonato de acuerdo con la programación efectuada en el fixture correspondiente y obligatoriamente deberán ser mayores de edad, tienen autoridad para controlar (antes, durante y después de cumplirse dicho partido) los problemas que se susciten fuera del perímetro de la cancha.

Art. 65.- Sus obligaciones son:

- a) Estar a la hora programada del encuentro.
- b) Verificar la participación de los jugadores debidamente legalizados en la hoja de vocalía.
- c) Prohibir el ingreso de los jugadores que no se encuentren en la hoja de vocalía.
- d) Prohibir el ingreso de los jugadores que no se hallen debidamente calificados, correctamente uniformados o en condiciones no aptas para la práctica del fútbol.
- e) Controlar la asistencia del señor arbitro, caso contrario solucionar la asistencia del mismo en caso de que no llegue, llamando al representante del núcleo de árbitros.
- f) Controlar el tiempo de espera (15 minutos) para la iniciación del encuentro, en mutuo acuerdo con el señor árbitro.
- g) Controlar los cambios de los jugadores durante el encuentro.
- h) Prohibir el reingreso de los jugadores que hayan sido cambiados o expulsados.

- i) Indicar al señor árbitro, durante el desarrollo del encuentro, todas las novedades que se susciten dentro y/o fuera de la cancha.
- j) Elaborará en forma obligatoria el informe respectivo al término del encuentro, en el que incluirá la calificación del señor árbitro, la actuación de las barras y otras circunstancias que se den en las instalaciones de la cancha. Además, hará constar el nombre y firma del árbitro del encuentro, su nombre y apellido, su firma de responsabilidad y demás obligaciones que constan en este reglamento.
- k) Entregar el balón que proporcionará la Liga para el desarrollo del encuentro, cada equipo debe responsabilizarse por el cuidado del balón, si el balón sale del campo de juego cada equipo será responsable de recuperarlo. Al finalizar el encuentro el equipo y/o equipos responsables debe entregar el balón al vocal, caso contrario el equipo y/o equipo pagará el valor del balón que determine la Liga el próximo martes en la sesión, caso contrario el equipo y/o equipos no serán programados.
- l) Deberá cobrar el valor del arbitraje que consten en la hoja de vocalía en su totalidad hasta diez (10) minutos después de iniciado el segundo tiempo. En caso de no cancelar los equipos, el vocal informará al señor árbitro, para que dé por terminado el encuentro, el equipo infractor perderá los puntos y se le adjudicará al rival, este hecho será sancionado por la comisión de disciplina.
- m) En caso de que un partido no se juegue, por la no presentación de uno de los equipos, el equipo presente deberá cancelar el valor que le corresponde del arbitraje para adjudicarse los puntos.
- n) Presentar el informe ampliado del partido el momento que la comisión de disciplina lo disponga.
- o) El informe deberá contener todos los hechos ocurridos antes, durante y después del encuentro cuestionado.
- p) Es obligación de los vocales entregar las hojas de vocalía en el sitio que para el efecto señale la Liga,

Art. 66.- Serán sancionados los equipos cuyos vocales no cumplan con sus obligaciones, de la siguiente manera:

- a) Si no cumple los literales a, b, c y d del Art. 65 tendrá una multa de 5 dólares.
- b) En el caso de encontrarse tachones en la hoja de vocalía tendrá una multa de 3 dólares
- c) Si no asiste a la vocalía asignada o no entrega la hoja de vocalía llena, al finalizar el partido, será sancionado con una multa de 10 dólares,
- d) Si el jugador o vocal falta a la verdad en su informe en la hoja de vocalía, previa comprobación de la comisión de disciplina será sancionado con seis (6) meses de suspensión; además, el equipo al que pertenece tendrá una multa de 20 dólares.
- e) Si no envía el informe ampliado que le solicite la comisión de disciplina hasta el siguiente martes de la sesión, el equipo al que pertenece será sancionado con 10 dólares.
- f) En caso de existir batallas campales o agresión física el vocal entregará informe ampliado obligatoriamente antes de la siguiente sesión al encuentro por escrito, física o electrónicamente, por cualquier medio de comunicación, en caso de no hacerlo será sancionado con 10 dólares.
- g) Si no llena debidamente el informe el vocal, con la calificación de árbitro, identificación de juvenil, goles, totalización de goles, será sancionado con 5 dólares.

Art. 67.- Si el vocal no cumple con la vocalía en el día y hora señalado (por qué no se presentó o por estar bajo los efectos del alcohol previa comprobación de los capitanes de los equipos), el partido de fútbol no se podrá suspender. En caso de existir este contratiempo, ambos capitanes de los equipos recogerán los carnés del equipo rival respectivamente para su verificación; cumplido esto, designarán a una persona o representantes de ambos equipos para cumplir con la vocalía, en este caso el que haga de vocal se le cancelara 5 dólares.

Art. 68.- Los señores vocales que por presión o exigencia de directivos o de cualquier integrante de los equipos participantes en un encuentro, se vieren obligados a aceptar la actuación de un jugador en forma antirreglamentaria deberán exponer de manera clara en su informe los hechos sucedidos e identificar a los dirigentes y/o jugadores para que la comisión de disciplina pueda sancionar de acuerdo con el reglamento de Liga el Portal.

CAPÍTULO 12: DE LA COMISION DE ARBITRAJE

Art. 69.- Los árbitros serán requeridos por la Liga mediante contrato, debiendo en lo posible ser colegiados, dirigirán los encuentros de acuerdo con los reglamentos de FIFA y al reglamento de Liga el Portal.

Art. 70.- Las funciones de la comisión de arbitraje son:

- a) Presentar un informe semanal de la actuación de los señores árbitros.
- b) Efectuar reuniones mensuales con los dirigentes del núcleo de árbitros, a fin de que observen la conducta y actuación de los señores árbitros.
- c) Presentar a la asamblea general la aplicación y/o eliminación de nuevas reglas de fútbol, bajo la asesoría del núcleo arbitral.
- d) Presentar proyectos de reformas a la comisión de disciplina, sobre sanciones o infracciones a jugadores, dirigentes y/o barras.

Art. 71.- Ningún equipo podrá impugnar a ningún árbitro en su actuación, ni podrá solicitar que un árbitro dirija o no un encuentro. La comisión de arbitraje en los partidos finales del campeonato podrá solicitar al presidente del núcleo de árbitros, los mejores y destacados durante este campeonato para que dirijan dichos encuentros.

CAPITULO 13: DE LOS ARBITROS

Art. 72.- El señor arbitro es la máxima autoridad dentro del campo de juego y sus decisiones deberán respetarlas todos por igual (deportistas, dirigentes, cuerpo técnico, hinchas, etc.), será la única persona que se encargue del cronometraje desde el inicio hasta el final del encuentro. Para controlar el tiempo de juego, podrá hacerlo con la asistencia del señor vocal.

Art. 73.- Si el señor árbitro suspende un encuentro por alguna razón física, el mismo podrá ser reiniciado con la conducción de otro árbitro si los hubiere. De producirse este caso el árbitro del partido anterior podrá dirigir dicho encuentro.

Art. 74.- Los señores árbitros podrán presentarse al campo de juego con hasta diez (10) minutos antes de la hora programada. En caso de hacerlo posteriormente se considerará como falta y los equipos podrán solicitar al vocal la colaboración de un árbitro particular. Una vez iniciado el encuentro no se aceptará justificación alguna de impugnación por presencia arbitral y el encuentro será declarado válido.

Art. 75.- Si los dos capitanes se ponen de acuerdo que una tercera persona dirija el mismo, éste dirigirá y será declarado válido. Si no existe acuerdo, el partido no se podrá jugar, y se lo disputará como diferido conforme lo señala este reglamento. Esto deberá informar el señor vocal en su Informe. En caso de encontrarse un juez de otro partido (que pertenezca al núcleo de árbitros contratado), podrá dirigir el encuentro, y ningún representante de los equipos involucrados podrá negarse a jugar. En caso de negativa de uno de los equipos, el partido lo ganará el equipo que cumpla con esta disposición, con el marcador de 2 a 0. Esto lo deberá informar tanto el señor vocal y arbitro en la hoja de vocalía.

Art. 76.- De comprobarse que el señor árbitro se presenta a dirigir en estado etílico o con olor a bebidas alcohólicas, los capitanes de los equipos deberán hacer constar al señor vocal y deberán prescindir de sus servicios, el partido será declarado nulo en toda su extensión, el señor árbitro infractor se lo sancionará con el valor de un arbitraje de acuerdo con el contrato, dicho partido será nuevamente programado por la comisión técnica conforme lo señala el presente reglamento. A excepción que haya batalla campal o golpes entre jugadores, en cuyo caso serán sancionados de acuerdo con el reglamento y los informes sustentados del árbitro y vocal.

Art. 77.- El árbitro no debe ser agredido de obra, antes, durante o después del encuentro. Quienes lo hicieran serán sancionados por la comisión de disciplina de acuerdo con el reglamento y pagarán la garantía correspondiente que se firme con el núcleo de árbitros.

Art. 78.- El señor arbitro que no realice correctamente el informe en la hoja de vocalía (entendiéndose como borrones, manchones y otros) será sancionado con una multa de 5 dólares, valor que será cancelado por el núcleo de árbitros en la tesorería.

Art. 79.- El árbitro que no envíe el informe ampliado en la fecha requerida por la comisión solicitante o hasta la sesión siguiente al encuentro de haberlo dispuesto así en el informe del árbitro de la hoja de vocalía, será multado con 20 dólares que será cancelada por el núcleo de árbitros.

Art. 80.- Si no asiste el árbitro a dirigir un encuentro programado tendrá una multa de un valor de arbitraje, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se llamará al directivo del núcleo de árbitros para comunicar la novedad, se tratará de resolver el problema con la dirección de otro árbitro.

CAPÍTULO 14: DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 81.- Estará conformado por el síndico de la Liga, quien lo presidirá, por el Presidente de la Liga y un representante de cada categoría que serán elegidos por la asamblea general y durarán el tiempo que requiera el análisis y resolución del hecho, y sus funciones son:

- a) Conocer y resolver todos los recursos de apelación en un plazo máximo de siete (7) días, según la gravedad del caso se podrá extender el plazo hasta por 7 días más.
- b) Comunicar a los representantes de los equipos sobre la resolución dictada.
- c) Certificar los documentos que abalizan la sanción impuesta y firmar el acta de resolución.
- d) Informar a la asamblea sobre la sanción impuesta.
- e) Informar por escrito a la comisión de disciplina sobre lo resuelto.
- f) Si no cumplen con una resolución hasta la siguiente sesión y no presentan todos y cada uno de los papeles descritos en los literales del presente artículo hasta la siguiente sesión incluido la prórroga de plazo, su resolución carecerá de validez.

CAPITULO 15: DE LAS APELACIONES E IMPUGNACIONES

Art. 82.- El representante de un equipo podrá **apelar** a una decisión y/o sanción de la comisión de disciplina, que se lo efectuará por escrito en el plazo máximo de tres (3) días luego de la lectura de la sanción. En la apelación se harán constar los fundamentos de hecho y de derecho, nombre y apellidos, número de cédula de ciudadanía, y firma de responsabilidad. Solamente podrán apelar las partes que tengan relación con la sanción que se imponga, por lo tanto, no se aceptarán apelaciones de terceras personas ni aquellas que se efectúen en forma verbal. El recurso de apelación se presentará ante el presidente de la comisión de disciplina y, éste tendrá la obligación de verificar si cumple con los requisitos señalados en este artículo. Aceptado dicho recurso se comunicará al presidente del tribunal de honor y se enviará el expediente completo para su conocimiento y resolución. En caso de no ser aceptado un recurso de apelación, se tendrá como no presentado y se comunicará por escrito al impugnante, firmado por los integrantes de la comisión de disciplina (mínimo 2).

Art. 83.- El tribunal de honor es la última instancia interna, y deberá resolver sobre el recurso de apelación interpuesto, en un plazo de 7 días, de conformidad con la gravedad del caso el tribunal puede pedir una prórroga de 7 días más, luego de la sesión ordinaria de cada miércoles, cumplido este plazo, el tribunal debe dar el veredicto de su resolución, en caso de no hacerlo se considerará aceptado el recurso de apelación.

Art. 84.- Toda sanción que aplique la comisión de disciplina, se cumplirá en el efecto devolutivo, aunque se encuentre presentado y/o esté pendiente de resolver un recurso de apelación en el tribunal de honor.

Art. 85.- Las **impugnaciones** deberán presentarse al señor vocal durante los noventa minutos de juego pagando la cantidad de 10 dólares, lo podrá hacer el capitán o dirigente del club en la hoja de vocalía, luego de terminado el encuentro ya no se aceptarán impugnaciones, si el vocal acepta la impugnación luego de terminado el encuentro no tendrá validez alguna y el vocal será sancionado con 10 dólares por este incumplimiento. Posteriormente el club deberá ratificar su impugnación por escrito en hoja membretada firmada por el presidente y por la persona que realizó la impugnación en la hoja de vocalía, ante la comisión de disciplina, hasta el miércoles siguiente que se realiza la sesión de Liga.

Art. 86.- Las **apelaciones o impugnaciones** únicamente tendrán efecto cuando se refieran al encuentro correspondiente a la fecha que se está informando.

Art. 87.- El plazo para presentar los documentos probatorios de una impugnación será hasta antes del inicio de la sesión de la comisión de disciplina, los miércoles a las 20h00, en la sesión inmediata posterior a la lectura de la hoja de vocalía, por una sola vez con relación al encuentro. Deberá existir fe de presentación del secretario de la comisión de disciplina o cualquiera de sus vocales o por el secretario de la Liga.

Art. 88.- Los documentos que se presenten como pruebas deberán ser originales, membretados, firmados y con número de cédula de ciudadanía del presidente o representante del club. Sin estos requisitos no serán considerados válidos. Si se trata de fotostática, fax o internet deberán estar certificados y/o firmados.

Art. 89.- Los documentos probatorios tales como fichas o carnés, sean originales o copias certificadas, serán consideradas como válidas en cuanto la comisión técnica y de calificación confirme que si corresponde al infractor. Serán válidos los recortes de prensa, tratándose de impugnaciones sobre la participación de jugadores ex profesionales, profesionales de Primera A, B, Segunda Categoría y reservas. Registrados como activos en FEF desde 2 años o más, excepto lo determinado en el Art.16, literal c), de este reglamento.

CAPITULO 16: DE LO ECONÓMICO

Art. 90.- Cada club filial a la liga que participe en las diferentes categorías deberá cancelar los siguientes rubros:

- a) Refrendación de pases interno de club a club 3 dólares, externo 10 dólares
- b) 5 dólares semanales por equipo
- c) 50 dólares inscripción equipos antiguos
- d) 50 dólares inscripción equipos nuevos
- e) 100 dólares de garantía por equipo, en caso de hacerse efectiva la garantía por cualquier infracción cometida de conformidad al reglamento, ésta debe cancelarse a semana seguida, caso contrario serán separados del campeonato.

Art. 91.- Una vez aprobado las vocalías tesorería emitirá sus respectivos valores a los clubes.

Art. 92.- Liga premiará a los clubes ganadores en el campeonato 2024 - 2025, de la siguiente manera:

- a) Al Campeón, 400 dólares, más trofeo y medallas
- b) Al Vicecampeón, 200 dólares, más trofeo y medallas
- c) Al Tercer Lugar, 100 dólares, más trofeo y medallas
- d) Al goleador, trofeo
- e) Al mejor juvenil, trofeo
- f) Por ningún concepto Liga El Portal entregará trofeos o medallas a los equipos desertores, deudores, separados del campeonato o que no quieran participar en campeón de campeones si su puntuación los obliga.
- g) Para la categoría máster (sub40): Al campeón 100 dólares, mas trofeo y medallas; para el Vicecampeón 50 dólares, más trofeo y medallas; y, para el Tercer Lugar Trofeo.
- h) Los trofeos que entrega Liga El Portal se sujetan exclusivamente a lo descrito en los literales anteriores.
- i) El premio económico y los trofeos serán entregados al momento de obtener el título respectivo.

Art. 93.- La Liga colaborará con el 50% transporte para los equipos que estén participando en el campeonato de campeón de campeones organizado por la Federación de Ligas, a partir de la segunda fase.

Art. 94.- La ayuda económica de cada equipo será de 7 dólares, esta ayuda será para cada selección que participe en los campeonatos organizados por la Federación de Ligas Barriales del cantón Quito.

CAPITULO 17: GENERALIDADES

Art. 95.- La cancha de Liga el Portal, donde se realicen los encuentros en el presente campeonato deberá presentar el campo de juego debidamente tizado, colocadas las redes y de ser necesario proveerá de chalecos a uno de los equipos. Ni el señor vocal ni el árbitro podrán autorizar que se realice el encuentro sin cumplir uno de estos requisitos.

Art. 96.- Para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Liga el Portal, los equipos participantes acreditarán a un delegado principal, quien se hará registrar al inicio de cada sesión y tendrá derecho a voz y voto.

Art. 97- Cada club a través de su delegado debidamente acreditado tiene pleno derecho a expresar en el seno de la Liga, sus inquietudes y puntos de vista. Con el fin de ser canalizado en la misma forma su intervención será de dos veces y no mayor a tres minutos sobre el mismo tema. Siempre y cuando esté en plena capacidad, caso contrario será desalojado y sancionado por la comisión de disciplina.

Art. 98.- Se tomará lista a los representantes de los equipos que participan en Liga el Portal y en caso de no asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso: 2 dólares
- b) Abandono: 3 dólares.
- c) Inasistencia: 5 dólares.

Art. 99.- El directorio con suficiente anticipación y con el carácter de obligatorio convocará a realizar mingas para adecentar las instalaciones y campos deportivos, la inasistencia de un miembro de los convocados será sancionado con una multa de 10 dólares.

Art. 100.- Los clubes que no cancelen sus deudas en la hoja de vocalía no serán programados, estas no programaciones serán consideradas como no presentación con un marcador de 2 a 0 en contra para efectos de gol diferencia.

Art. 101.- Se podrá realizar la convocatoria a una asamblea extraordinaria, cuando solicite el directorio o el 30% los clubes que se encuentren participando en Liga el Portal, solicitada la asamblea extraordinaria, obligatoriamente se hará constar el orden del día a tratarse, caso contrario no se tomará como válida cualquier decisión que se tome en dicha asamblea. Aceptada la convocatoria a una asamblea extraordinaria, el presidente de la Liga procederá a convocar a los representantes de los equipos, en un plazo máximo de 8 días, en la que se tratará sólo el tema puntual por el cual se la convocó.

Art. 102.- Los dirigentes que hubieren sido sancionados por Liga el Portal, no podrán intervenir en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, mientras se encuentren cumpliendo la sanción impuesta.

Art. 103.- Los miembros del directorio y los miembros de las diferentes comisiones serán sancionados con un año calendario, si se comprobare acciones dolosas en beneficio o perjuicio de uno o más equipos que se encuentran participando en el presente campeonato.

Art. 104.- En caso de que uno o más equipos de cualquier categoría, sean separados por cualquier causa del presente campeonato, estos cupos serán llenados, por el equipo o equipos que se encuentren en mejor ubicación de cada categoría.

Art. 105.- Un equipo podrá comunicar por escrito al directorio de Liga el Portal, el retiro del presente campeonato solo por fuerza mayor, el directorio será el que evalúe y apruebe el pedido; en caso de ser aprobado, se comunicará a tesorería, a fin de que proceda a entregar los valores recibidos por garantía al finalizar el presente campeonato, previo el descuento de valores pendientes de ser el caso.

Art. 106.- Los equipos están obligados a jugar todas las fechas señaladas por la comisión técnica, de acuerdo con la programación y a las circunstancias.

Art. 107.- Mientras dure la participación de los equipos en el campeonato de campeones los representantes de máxima jugarán en los horarios determinados por la comisión técnica, de acuerdo con el presente reglamento. Terminada su participación en dicho campeonato, cumplirán el fixture aprobado.

Art. 108.- Queda terminantemente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias sujetas a fiscalización dentro de las instalaciones del complejo deportivo de Liga el Portal.

Art. 109.- En caso de los feriados o puentes declarados por el Gobierno Nacional, no se cumplirá la programación de juegos aprobados al inicio del campeonato, sin embargo, la comisión técnica en esas fechas debe programar partidos suspendidos por cualquier motivo.

Art. 110.- En caso de presentarse hechos que no se encuentren tipificados en el presente reglamento, el directorio, la comisión de disciplina y el tribunal de honor, utilizarán el Reglamento de Federación de Ligas Barriales del cantón Quito, la Ley del Deporte y demás Leyes Nacionales e Internacionales que involucren temas deportivos, para resolverlos, sentando de esta manera jurisprudencia en lo correspondiente, que serán incorporadas obligatoriamente en el próximo reglamento interno de la Liga.

Art. 111.- Este reglamento tendrá igual validez para los campeonatos de futbol formativo, femenino, máster y para otros que organice y se lleve a cabo en las canchas de Liga el Portal.

Art. 112.- Este reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por la asamblea general, el mismo que no podrá ser corregido, aumentado ni disminuido en sus capítulos, tomando fuerza de Ley cuando se de su aprobación y dado lectura.

Art. 113.- El presente reglamento fue leído, discutido, reformado y aprobado en sesión ordinaria de Asamblea General el miércoles 21 de agosto de 2024.



Dr. Manuel Olaya Ballesteros
PRESIDENTE



Sra. Mariéla Moya Hernández
SECRETARIA

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

CAPÍTULO 1: OBJETIVO, ATRIBUCIONES Y CARÁCTER

Art. 1.- La comisión de disciplina es un organismo autónomo permanente de Liga Deportiva Barrial el Portal de Carapungo (LDBPC) y de conformidad con su propio reglamento tiene la facultad de imponer penas y sanciones a quienes infrinjan el presente reglamento antes, durante y después de cada encuentro dentro o fuera del campo de juego

Art. 2.- La comisión de disciplina, estará constituida por tres miembros nombrados por el directorio, investidos de alta calidad moral, deben conocer el estatuto y el reglamento de LDBPC, reglamentos superiores tanto nacionales como internacionales de juego, entre los tres miembros se elegirá al secretario.

Art. 3.- La comisión de disciplina tiene como atribución sancionar de acuerdo con el presente reglamento: a) A los jugadores que estando dentro o fuera del campo de juego incumplan el reglamento antes, durante o después del desarrollo de un encuentro. b) A los dirigentes, cuerpo técnico, barras y/o simpatizantes, que estando bajo las autoridades de la cancha, como son árbitro y/o vocal cometan alguna infracción dentro o fuera del campo de juego. c) Las tarjetas amarillas tendrán un valor de cincuenta centavos de dólar (USD 0,50), las tarjetas rojas un dólar (USD 1,00). Para efecto de estas sanciones, la comisión de disciplina juzgará ateniéndose a lo que informen el árbitro y/o vocal, si lo hubiera en la hoja de vocalía, y de ser necesario en sus informes ampliados, considerando el informe de cada uno como prueba.

Art. 4.- El informe ampliado podrá ser solicitado por pedido de la comisión de disciplina y cuando exista incongruencia manifiesta entre los informes del árbitro y del vocal, o estos no sean lo suficientemente claros para establecer la sanción del caso. Se tramita la solicitud por medio de uno de los miembros de la comisión y deberá presentarse máximo hasta el miércoles próximo de la siguiente sesión. Su resolución definitiva se dará a conocer en la sesión de la comisión de la semana siguiente. De no entregarse el informe ampliado hasta la fecha límite, la comisión de disciplina sancionará con los elementos y pruebas que tengan a la mano. Y el vocal y/o árbitro serán sancionados según corresponda. En caso de comprobarse que el informe ampliado atente a la verdad, se sancionará al vocal conforme lo señala el Art.66 lit. e) del reglamento general.

Art. 5.- En caso de discrepancia entre el informe del árbitro y/o vocal, prevalecerá: a) El informe del árbitro, si se trata de asuntos ocurridos dentro del campo de juego, antes, durante y después el encuentro; y, b) El informe del vocal si fuera asuntos ocurridos fuera del campo de juego, antes, durante o después del encuentro.

CAPÍTULO 2: DE LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LOS JUGADORES

Art. 6.- El jugador que haya acumulado cinco (5) tarjetas amarillas, será sancionado con una (1) fecha de suspensión. Para efecto de esta sanción, la comisión de disciplina dará a conocer el nombre y el equipo del jugador sancionado, cada miércoles en la sesión ordinaria de la Liga y/o por los medios tecnológicos pertinentes, debiendo revisar en la siguiente sesión si el jugador cumplió o no con la sanción impuesta.

Art. 7.- Serán sancionados con una (1) fecha de suspensión los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas: a) Por reincidir en una falta estando amonestado; b) Por demorar el juego deliberadamente previa amonestación; c) Cuando en el informe del árbitro no constare el motivo de la expulsión; d) Por abandonar el campo de juego sin autorización del árbitro; y, e) Reclamos indebidos debidamente identificados por el arbitro o vocal.

Art. 8.- Serán sancionados con dos (2) fechas de suspensión los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas: a) Juego brusco; b) Cuando el árbitro comprobare que el jugador está bajo el efecto del alcohol (el resto del encuentro y 2 fechas más); c) Intento de agresión a un jugador en la cancha, compañero o rival; y, d) Cuando el árbitro exhiba tarjeta roja directa a un jugador por cualquier causa o falta.

Art. 9.- Serán sancionados con tres (3) fechas de suspensión los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas: a) Pisar a un contrario que yace en el suelo con la intención de lastimarlo, b) Lanzar con premeditación el balón a un rival con la intención de lastimarlo o herirlo, c) Agredir verbalmente con insultos a un compañero o rival, ya sea en el interior o exterior de la cancha; d) Haber sido

expulsados por juego brusco grave con heridas o lesiones; y, f) Ingresar al campo de juego sin autorización del señor árbitro, considerando este hecho como invasión de cancha, más la multa de veinte dólares (USD 20,00) al equipo que pertenece.

Art. 10.- Serán sancionados con cuatro (4) fechas de suspensión los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas: a) A quienes agredieren a un compañero o rival lanzándole tierra, escupitajo o algún otro tipo de objeto; b) Agresión física mutua; y, c) Orinar en las inmediaciones del campo deportivo.

Art. 11.- Serán sancionados con tres (3) meses de suspensión, el o los jugadores que cometieren actitudes xenófobas (agresión verbal por color de piel, sexo, edad, condición social entre otros), e insulten a dirigentes, vocales, así como persiga dentro del campo de juego o afuera a un rival o compañero con el objeto de agredirlo, dar yuca. En este caso deberá existir el respectivo informe de vocal y del árbitro, que se tomará para la aplicación de esta sanción conforme al presente reglamento.

Art. 12.- Serán sancionados con un (1) Año Calendario de suspensión los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas: a) Agredir físicamente a un compañero o rival fuera del campo de juego en las instalaciones de LDBPC; b) Agredir físicamente con violencia sin estar en poder del balón dentro del campo de juego; c) Jugador que realiza sus necesidades biológicas, dentro o fuera del campo de juego, sede, parque, perímetro y paredes aledañas, con la intención de avergonzar al resto de compañeros y público en general; d) agresión física de un jugador que sale del campo de juego a pelearse con las barras y/o cuerpo técnico del propio equipo o rival; e) Los jugadores que realicen actos impúdicos u obscenos (cogerse o coger a otra persona de sus partes íntimas, entre otros); f) En caso de que un jugador de un club o selección hiciere alarde o uso de un arma blanca o de fuego, antes durante o después del partido, el infractor será sancionado con un año del deporte barrial, sin derecho a apelación ni rebaja de pena, aparte de la acción judicial que pueda seguir el agredido; y, g) Los jugadores que sean causantes de consecuencias graves por una agresión de forma deliberada, es decir, heridas o fracturas, independiente de la acción judicial o legal que pueda seguir el agredido, LDBPC entregará al deportista afectado previo la presentación de documentos válidos, el valor de los gastos médicos con un máximo del valor de la garantía vigente para ese año y cobrará al equipo infractor el valor entregado en las siguientes vocalías.

Art. 13.- Se considera como gresca general o batalla campal, cuando más de 3 jugadores por equipo, dirigentes, hinchas y/o simpatizantes, se agredan físicamente dentro y/o fuera del campo de juego. Los equipos protagonistas perderán la totalidad de la garantía y nueve (9) puntos del acumulado. Los jugadores y dirigentes identificados como los agresores en la gresca general serán suspendidos un (1) año calendario, sin derecho a apelación ni acogerse a la rebaja de la suspensión determinada en el Art. 22 de este reglamento. Los jugadores identificados serán suspendidos en todas las categorías.

CAPÍTULO 3: EN CONTRA DEL ÁRBITRO, VOCAL Y/O DIRIGENTES DE LDBPC

Art. 14.- Los jugadores que cometieren una de las siguientes faltas tipificadas en el presente artículo, 24 horas antes, durante o después del encuentro, serán sancionados así:

- a) Dos (2) partidos por reclamos indebidos.
- b) Cuatro (4) partidos por insultos soeces, debidamente identificados.
- c) Ocho (8) partidos por insultos racistas.
- d) Dos meses calendario por intento de agresión, y, que se considera: tratar de golpear, intentar arrebatar cualquier prenda (reloj, pito, tarjetas, etc.).
- e) Un (1) año calendario a quienes pechen y/o agredieren lanzándole el balón, tierra, escupitajo o algún otro tipo de objetos.
- f) Un (1) año calendario a los jugadores o representantes de equipo identificados que insultaren con palabras soeces, racistas o que afecten a la honra en contra de los miembros del directorio de Liga Deportiva Barrial el Portal de Carapungo, además de la pérdida del 50% de la garantía.
- g) Un (1) año calendario a quienes agredan físicamente al árbitro, vocal y/o dirigentes de LDBPC, dentro o fuera de la cancha. El equipo al que pertenecen los jugadores tendrá que pagar la garantía que estipule la Comisión de Disciplina de acuerdo con la cláusula del contrato arbitral vigente, a parte de la acción judicial que pudiera seguir el agredido.

CAPITULO 4: DE LAS INFRACCIONES DE LAS BARRAS

Art. 15.- Las barras y/o simpatizantes, cuerpo técnico y dirigentes, que están bajo la jurisdicción del árbitro y vocal que cometan una de las infracciones señaladas en el presente artículo antes, durante o después del encuentro, serán sancionados así:

- a) Proliferación de insultos al árbitro, vocal y/o dirigentes de LDBPC, serán multados con diez dólares (USD 10,00) en la primera ocasión. En caso de reincidencia con veinte dólares (USD 20,00), y en caso de una nueva reincidencia se cobrará progresivamente, es decir, se duplicará la última sanción económica impuesta.
- b) Cuando se agrede físicamente al árbitro, vocal y/o dirigentes de LDBPC, el equipo será sancionado con la separación automática del campeonato y perderá la garantía, además de cubrir los gastos médicos ocasionados por la agresión.
- c) En caso de ocasionar daños al campo deportivo o a cualquiera de las instalaciones de LDBPC, el equipo infractor perderá la garantía y repondrá los gastos generados por las reparaciones.
- d) Cuando las barras simpatizantes de los equipos que están participando en un encuentro, se insultaren con palabras soeces o realizaran actos obscenos antes, durante o después del encuentro, los equipos a los que pertenecen serán multados con el 10% del valor de la garantía, previo el informe del árbitro o vocal en la hoja respectiva.
- e) La comisión de disciplina sancionará a las barras de acuerdo con el informe del vocal y arbitro.

CAPÍTULO 5: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16.- Las sanciones a jugadores y/o equipos no tendrán el efecto retroactivo.

Art. 17.- La comisión de disciplina informará a la asamblea al finalizar cada sesión de los días miércoles, los sancionados por acumulación de tarjetas amarillas y rojas de manera verbal, así como también por los medios tecnológicos respectivos mediante la plataforma SADCAF y de ser posible en la página de Facebook de la liga. Además, llevará un control con el histórico de tarjetas y sanciones de todos los equipos. No se aceptará impugnación y/o apelación del representante de un equipo, o terceros, que aleguen no haber conocido la sanción impuesta al jugador de sus registros, en la sesión ordinaria que se dio lectura, aprobación y archivo de la correspondiente vocalía.

Art. 18.- Para considerar como válida una resolución de la comisión de disciplina, deberá constar las firmas de los representantes de la Comisión (por lo menos 2 de 3).

Art. 19.- Los miembros de la comisión de disciplina pronunciarán sus fallos en el reverso de la hoja de vocalía.

Art. 20.- Para que una vocalía se considere aprobada deberá tener conocimiento la comisión de disciplina en todas sus partes (por lo menos 2 de 3).

Art. 21.- Cuando en un encuentro actúen jugadores suspendidos por la comisión de disciplina, los puntos serán adjudicados al equipo contrario previa la verificación del mismo organismo, sin necesidad de que exista la impugnación.

Art. 22.- Los equipos y jugadores que sean separados o suspendidos del campeonato por cualquiera de las causales que señala el reglamento, siempre que hayan cumplido por lo menos el 50% de la sanción podrán pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la asamblea general.

Art. 23.- Considerando la jerarquía de la comisión de disciplina de LDBPC, esta brindará y dictaminará veredictos con mayor interés sobre divergencias y problemas deportivos de su competencia antes, durante o después del campeonato, relacionados con: barras, jugadores, equipos y dirigentes, siempre y cuando los documentos sean abalizados por el presidente y la secretaria de la Liga.

Art. 24.- Todos los equipos participantes en el presente campeonato están obligados a enviar un delegado a cada una de las finales en todas las categorías, de no asistir se les sancionará con una multa de cinco dólares (USD 5,00).

Art. 25.- Las sanciones establecidas en este reglamento se aplicarán a las faltas cometidas en contra de los jueces de línea y veedores en caso de haberlos.

Art. 26.- Los señores dirigentes que realicen la actividad de directores técnicos y que sea expulsado del campo de juego será sancionado con cinco dólares (USD 5,00).

Art. 27.- De comprobarse que un directivo de LDBPC, provocó a los jugadores, dirigentes o público en general, o actuó de mala fe, este será separado del directorio de la Liga.

Art. 28.- Es obligación de todos los integrantes de los clubes que participen en este campeonato el saber de las reglas establecidas en este reglamento, su desconocimiento no será causa para impugnar, apelar o reclamar, ni le exime de responsabilidad.

Art. 29.- Todos los casos no estipulados en el presente reglamento, resolverán la comisión de disciplina, el tribunal de honor y el directorio de Liga Deportiva Barrial el Portal de Carapungo, exclusivamente con sujeción a los reglamentos nacionales según el caso, y de no estar constando en ellos, a criterio de su buen juicio y sana crítica, dictarán sentencia que se constituirá en jurisprudencia para casos similares y constarán obligatoriamente en el próximo reglamento.

Art. 30.- El presente Reglamento fue leído, discutido y aprobado en sesión ordinaria de asamblea general, el miércoles 21 de agosto de 2024.



Dr. Manuel Olaya Ballesteros
PRESIDENTE



Sra. Mariela Moya Hernández
SECRETARIA